



ESTUDIOS PREVIOS

FECHA	Noviembre 2025
DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD	Oficina De Tecnología De La información
JEFE DE AREA	Jhon Alexander Poveda Rodríguez

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS EN LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, en especial lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Art. 2° del Decreto 1860 de 2021 que determinan la base jurídica para la elaboración de los estudios y documentos previos a un proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido, se presenta el estudio previo para “Renovación y adquisición de licenciamiento Adobe Creative Cloud y AutoCAD con Revit para Agencia de Desarrollo Rural”

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION
<p>La Agencia de Desarrollo Rural -ADR- es una Agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Agricultura, creada bajo el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015 a través del cual en su artículo tercero establece: “(...) ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”.</p> <p>El artículo 4 del Decreto 2364 de 2015 establece que la Agencia de Desarrollo Rural -ADR- tendrá dentro de sus funciones Diseñar, adoptar y divulgar los instrumentos a través de los cuales la Agencia ofrece los bienes y servicios para la cofinanciación de los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, en el marco de la normativa vigente.</p> <p>El artículo 4° del citado Decreto, señaló las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes:</p> <p>“1. Adoptar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural integral, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>2. Promover la elaboración y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial en las entidades territoriales e instancias de integración territorial, y establecer los criterios para su formulación, con base en las políticas que defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con los demás sectores administrativos.</p>

ESTUDIOS PREVIOS

4. Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

(...)

7. Diseñar, adoptar y divulgar los instrumentos para la formulación, estructuración y adopción de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y asistir a las entidades territoriales e instancias de integración territorial en su implementación.

8. Ejecutar la política relacionada con la atención a la agricultura familiar y la atención a los pequeños agricultores de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

(...)

10. Diseñar y promover modelos de operación para la ejecución de los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación con entidades territoriales y contratos con operadores, entre otros.

11. Definir los requerimientos técnicos y las condiciones que deben acreditar los operadores encargados de la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.

(...)

15. Desarrollar e implementar el sistema de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.”

Mediante Decreto Ley 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural, se determinó su objeto y su estructura orgánica, es por ello que el artículo 3° determinó que el objeto es: “...ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”.

Para el desarrollo de sus funciones, la Agencia de Desarrollo Rural, cuenta dentro de su estructura con la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, la cual de conformidad con el artículo 15° del decreto 2364 de 2015, tiene entre otras, las siguientes funciones:

(...)

1. Desarrollar lineamientos, en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias, planes y prácticas que soporten la gestión de la Agencia.”

2. Garantizar la aplicación, en las Unidades Técnicas Territoriales, de los estándares, buenas prácticas y principios para el suministro de la información a cargo de la Agencia.

3. Formular y aplicar los lineamientos y procesos de infraestructura tecnológica de la Agencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación y mantenimiento.

4. Asesorar al Presidente de la Agencia en la definición de los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática de competencia de la entidad, relativos a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

5. Definir lineamientos tecnológicos para el cumplimiento seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la entidad y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información.

(...)

Para el desarrollo de sus funciones, la Agencia de Desarrollo Rural cuenta dentro de su estructura con la Dirección de Acceso a Activos Productivos, la cual de conformidad con el artículo 15° del decreto 2364 de 2015 tienen entre otras funciones:

ESTUDIOS PREVIOS

(...)

1 proponer los objetivos y metas para la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de acceso a activos productivos, de conformidad con los lineamientos de política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

3. Diseñar esquemas de acceso a activos productivos acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

7. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de acceso a activos productivos

(...).

Dentro de la estructura de la Agencia se cuenta con la Oficina de Comunicaciones, la cual tiene establecidas dentro de sus funciones, entre otras las siguientes:

"(...)

1. Diseñar, liderar y ejecutar las estrategias para el posicionamiento, imagen y promoción de la entidad, y de divulgación de los programas y proyectos, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.(...).

3. Adelantar en coordinación con las demás dependencias de la Agencia, campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios y de las oportunidades de financiación de iniciativas regionales para el desarrollo agropecuario y rural por parte de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información por parte de la población.

4. Diseñar la estrategia de divulgación de los criterios, parámetros y requisitos para el acceso a los recursos de la Agencia.

5. Coordinar con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Laboral la elaboración de las comunicaciones internas y externas, relacionadas con proyectos a su cargo

8. Diseñar y administrar los contenidos de la página web de la entidad, según las directrices de Gobierno digital...

(...).

La Agencia de Desarrollo Rural cuenta con una sede electrónica, redes sociales y canales informativos de uso interno, así:

Canal digital		Dominio
Página web	URL	www.adr.gov.co
Redes sociales	X (Twitter)	@ADR_Colombia
	Facebook	Agencia de Desarrollo Rural Colombia
	Instagram	Agencia de Desarrollo Rural Colombia
	Youtube	Agencia de Desarrollo Rural Colombia
Carteleras digitales	Canales informativos de uso interno	

Con base en la normatividad vigente, la Oficina de Tecnologías de la Información tiene dentro de su alcance la provisión y administración de servicios tecnológicos que garanticen la disponibilidad de herramientas de software para las diferentes dependencias de la Agencia. En este contexto, resulta necesario brindar soporte a las áreas de Comunicaciones y de Acceso a Activos Productivos, asegurando que cuenten con aplicaciones profesionales para el cumplimiento de sus metas y la ejecución de los procesos misionales asociados.

La gestión de la visibilidad institucional en medios digitales y tradicionales requiere la producción de gráficos y audiovisuales de alta calidad. Para ello, la Oficina de Comunicaciones de la Agencia de Desarrollo Rural debe contar con un entorno de software especializado que le permita la edición, diseño y publicación de material comunicativo alineado con los estándares de imagen institucional y las necesidades de difusión de la entidad.

ESTUDIOS PREVIOS

Actualmente, la Agencia de Desarrollo Rural utiliza distintos modelos de licenciamiento de software bajo la modalidad **Software as a Service (SaaS)**, entre los cuales se destacan las **licencias de Adobe Creative Cloud Teams, AutoCAD LT y AutoCAD Revit LT**.

Las **licencias de Adobe Creative Cloud Teams** corresponden a una suite profesional que integra herramientas para diseño gráfico, edición de video, diseño web y gestión de contenidos digitales. Su funcionamiento se basa en suscripciones anuales que permiten el acceso a las aplicaciones en la nube; en caso de no renovarse, se pierde el derecho de uso y el acceso a los archivos vinculados a la cuenta.

Por su parte, las **licencias de AutoCAD LT y AutoCAD Revit LT** permiten el desarrollo de diseños técnicos y modelado arquitectónico en 2D y 3D, garantizando la compatibilidad con estándares internacionales y la interoperabilidad con otros sistemas de diseño y documentación técnica. Al igual que Adobe Creative Cloud, operan bajo un modelo de suscripción SaaS, que asegura la actualización constante de las aplicaciones y soporte técnico por parte del fabricante.

La Agencia de Desarrollo Rural cuenta con una infraestructura institucional de almacenamiento que respalda los archivos generados mediante estas herramientas (diseños vectoriales, planos, modelos arquitectónicos, audios y videos), lo que permite mitigar el riesgo de pérdida de información ante eventuales vencimientos de licencias o fallas de acceso a las plataformas de los proveedores.

Con el fin de garantizar la continuidad operativa y el uso legal del software requerido por las diferentes áreas misionales y de comunicaciones, se requiere la adquisición de los siguientes licenciamientos:

- **Ocho (8) licencias de Adobe Creative Cloud**, que deberán ser originales, contar con certificación de autenticidad y permitir la asignación de usuarios institucionales para su ingreso, uso y actualización.
- **Cuatro (4) licencias de AutoCAD LT**, destinadas a los procesos técnicos y de diseño que requieren herramientas de modelado 2D.
- **Cuatro (4) licencias de AutoCAD Revit LT**, orientadas a la elaboración de diseños arquitectónicos y de ingeniería en entornos colaborativos BIM.

La adquisición de estas licencias se justifica en la necesidad de contar con herramientas especializadas que respalden el desarrollo de las funciones misionales de la **Agencia de Desarrollo Rural**, relacionadas con la **formulación, diseño, ejecución y divulgación de proyectos de adecuación de tierras, infraestructura productiva y estrategias de comunicación institucional**. Estas herramientas facilitan la producción de contenidos audiovisuales y gráficos de alta calidad, así como la elaboración de planos y modelos técnicos que fortalecen la gestión de los proyectos rurales.

La compra se fundamenta en los principios de planeación, eficiencia y legalidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando el uso de software original, debidamente licenciado y conforme con las normas de propiedad intelectual y de gestión de activos tecnológicos vigentes.

La adopción y mantenimiento de estas licencias se enmarca en la estrategia de aseguramiento tecnológico de la Entidad, asegurando la continuidad en la prestación de los servicios comunicativos y la alineación con las buenas prácticas de gestión de activos digitales.

ESTUDIOS PREVIOS

La **adquisición y renovación del licenciamiento** ha sido atendida de manera continua por la Agencia de Desarrollo Rural a través de procesos contractuales adelantados en vigencias anteriores, lo que evidencia la necesidad permanente de contar con estas herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus funciones misionales. Entre los antecedentes se destacan los siguientes contratos:

- **Contrato de compraventa N.º 737 de 2022**, suscrito el 29 de junio de 2022.
- **Contrato de compraventa N.º 1167 de 2023**, suscrito el 18 de octubre de 2023.
- **Contrato de compraventa N.º 1460 de 2024**, suscrito el 25 de julio de 2024.

Para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y evitar riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica, la Oficina de Tecnologías de la Información tiene previsto ejecutar durante la vigencia 2025 presupuesto asignado al proyecto de inversión **“Mejoramiento de la capacidad tecnológica de la ADR a nivel nacional”** (BPIN 20230000000210). En este marco, la renovación de las licencias de **AutoCAD y Revit** se constituye en una acción estratégica para fortalecer las capacidades técnicas y operativas de la Entidad, asegurando soporte tecnológico a las dependencias misionales y contribuyendo al desarrollo sostenible de la gestión pública.

2. OBJETO A CONTRATAR CONS SUS ESPECIFICACIONES

Objeto:

ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO ADOBE CREATIVE CLOUD Y AUTOCAD CON REVIT PARA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.

Alcance Del Objeto

El presente contrato tiene como alcance la adquisición de **licencias de software especializado**, tales como **Adobe Creative Cloud, AutoCAD LT y AutoCAD Revit LT**, orientadas a fortalecer, optimizar y garantizar la continuidad operativa de los procesos institucionales vinculados con las áreas de diseño gráfico, diseño técnico en dos dimensiones (2D) y modelado arquitectónico e ingenieril en entornos colaborativos.

Estas licencias deberán ser originales, contar con certificación de autenticidad y permitir la asignación de usuarios institucionales para su ingreso, uso y actualización. Asimismo, deberán cumplir con estándares internacionales de calidad, legalidad y funcionalidad; ser plenamente compatibles con la infraestructura informática existente; y ofrecer funcionalidades avanzadas para la creación, edición, documentación y visualización de contenidos gráficos y técnicos.

2.1. Clasificación UNSPSC:

El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), es un sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno

Por lo anterior, la clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el UNSPSC, es:

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112200	Servicios profesionales, científicos y técnicos.	Servicios de computación.	Servicios de desarrollo de
86141702	Servicios educativos y de formación	Formación en tecnologías de la	Capacitación en software

2.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Las **Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias** se encuentran definidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento**, el cual establece la descripción de las características, cantidades requeridas y demás condiciones mínimas exigidas por la Agencia de Desarrollo Rural. Dichas especificaciones deberán ser observadas por los proponentes al momento de estructurar y presentar sus ofertas.

3. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y TIPOLOGIA DEL CONTRATO

3.1. Plazo De Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, atendiendo al principio de anualidad, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción del contrato y acta de inicio.

Nota No 1: La entrega del licenciamiento **Adobe Creative Cloud, AutoCAD LT y AutoCAD Revit LT** será máximo de tres (03) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota No. 2: La vigencia de las licencias adquiridas y/o renovadas no será inferior al plazo establecido de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento**, contados a partir de la fecha de instalación o renovación y activación del licenciamiento.

Nota No. 3: En consideración a la naturaleza del contrato y de las licencias a adquirir, el pago de se realizará dentro de la vigencia fiscal 2025

3.2. Lugar De Ejecución:

El lugar de ejecución será en las instalaciones de la ADR en las oficinas de Calle 43 # 57 - 41 ubicado en el Centro Administrativo Nacional - CAN, de la ciudad de Bogotá D.C.; No obstante, para efectos contractuales el domicilio será la Ciudad de Bogotá D.C.

3.3. Identificación Del Contrato A Celebrar

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté será de compraventa.

3.4. Obligaciones De Las Partes:

ESTUDIOS PREVIOS

Las obligaciones del objeto contractual del presente proceso de contratación

3.4.1. Obligaciones Del Contratista

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma, condiciones técnicas y tiempo pactado, conforme al estudio previo, invitación pública, anexos y propuesta.
2. Garantizar la prestación de servicios y/o suministro de bienes con calidad, cumpliendo las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y contractuales aplicables.
3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas de la ejecución contractual.
4. Acatar la Constitución, la ley, las normas expedidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
5. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y novedades que formule el supervisor del contrato, reportando cualquier situación que pueda afectar su ejecución.
6. Colaborar con la Agencia de Desarrollo Rural para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.
7. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante toda la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
8. Constituir las garantías exigidas por la Agencia en los términos y condiciones pactados.
9. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, cumpliendo con las especificaciones técnicas, normas ambientales, de seguridad industrial y de gestión de calidad aplicables.
10. Guardar estricta reserva sobre la información obtenida de la Agencia, acreditar el pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y responder dentro de los plazos establecidos a los requerimientos de información o aclaración de la Entidad.

3.4.2. Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y plazos establecidos en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento**, sin costo adicional para la Entidad, permitiendo la descarga del medio de instalación desde la página web del fabricante.
2. Entregar los soportes respectivos de licenciamiento del software **Adobe Creative Cloud, AutoCAD LT y AutoCAD Revit**, garantizando la correcta instalación y habilitación de las licencias en el tiempo señalado en el presente documento.
3. Mantener actualizadas las versiones de los programas licenciados, asegurando el cumplimiento del propósito y funcionalidades de las herramientas suministradas.
4. Efectuar la entrega de la suscripción anual de **Creative Cloud for Teams, AutoCAD LT y AutoCAD Revit** únicamente al supervisor del contrato o a quien este designe, anexando el informe y evidencias de la entrega como soporte para el pago de la factura respectiva.
5. Cumplir con todas las estipulaciones previstas en los estudios previos, la invitación y sus anexos, empleando los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
6. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución contractual, indicando las recomendaciones que correspondan.
7. Acatar las indicaciones técnicas
8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual

ESTUDIOS PREVIOS

3.4.3. Obligaciones de la Agencia de Desarrollo Rural

1. Realizar los respectivos pagos y demás conceptos que correspondan, en la forma y condiciones pactadas, sujeto a la disponibilidad del PAC.
2. Proporcionar toda la información considerada necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete **EL CONTRATISTA**

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la Agencia de Desarrollo Rural adelantará el presente proceso de selección bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**.

En atención a las disposiciones vigentes y a lo establecido en la **Circular N.º 001 del 2 de enero de 2025**, se determinan las cuantías aplicables para la realización de los procesos de selección durante la vigencia 2025 en la **Agencia de Desarrollo Rural –ADR–**.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales". (Subraya propia).

3. El numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, estipula:

"5) Contratación mínima cuantía... La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)"

4. El Gobierno Nacional mediante Decreto 1572 del 30 de diciembre de 2024 fijó a partir del 1º de enero de 2025 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.423.500).

Por lo anterior y de conformidad con el presupuesto total asignado a la Entidad para la presente vigencia, que corresponde a la suma de **SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$714.200.198.345)**, equivalente a 501.721,25 SMLMV, las cuantías para adelantar los procesos de selección son las siguientes:

ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SMLM	VALOR EN PESOS
Mínima Cuantía	Contratación hasta 65 SMLMV	Hasta \$92.527.500
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contratación mayor a 65 SMLMV y hasta 650 SMLMV	Mayor a \$92.527.500 y hasta \$925.275.000

Con base en el análisis realizado, se concluye que este proceso de selección debe adelantarse bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Esta conclusión se fundamenta en los siguientes elementos:

1. **Presupuesto oficial estimado:** El valor asignado para este proceso asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$55.261.474)**, lo cual lo ubica dentro del rango correspondiente a dicha modalidad.
2. **Normativa aplicable:** Se verificó la Circular No. 001 del 2 de enero de 2025, expedida por la Vicepresidencia de Gestión Contractual y la Secretaría General de la Agencia de Desarrollo Rural, en la que se definen las cuantías para determinar la modalidad de selección aplicable durante la vigencia 2025.

En consecuencia, el procedimiento deberá adelantarse conforme a las disposiciones establecidas para la modalidad de **Mínima Cuantía**

Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la cual definió las reglas para estas contrataciones y fue desarrollada por el Decreto 1860 de 2021 y modificada por el Decreto 142 de 2023. El procedimiento de mínima cuantía aplica para contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, y se puede reglamentar a través de instrumentos de agregación de demanda como los Acuerdos Marco de Precios.

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La contratación a que se refiere el presente artículo se adelantará exclusivamente conforme a las reglas en él previstas y a su reglamentación, sin que resulte aplicable lo dispuesto en la Ley 816 de 2003.*

ESTUDIOS PREVIOS

En este sentido, el artículo 84 de la **Ley 2069 de 2020** establece que dicha norma rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias. Con la entrada en vigencia de esta ley, conocida como la *Ley de Emprendimiento*, se reafirma la prevalencia del **criterio cuantitativo** sobre la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, lo cual implica que la selección de la modalidad de contratación se determina con base en el presupuesto estimado del proceso, siempre que este sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad. Este entendimiento resulta concordante con lo señalado por el **Consejo de Estado** en Auto de 29 de mayo de 2017, con lo previsto en el artículo 42 de la **Ley 1955 de 2019**, y con la interpretación de la **Corte Constitucional** en Sentencia **C-348 de 2017**.

Adicionalmente, conforme al **Concepto C-105 de 2022** del 18 de febrero de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la ANCP-CCE, y en aplicación del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, no existe concurrencia entre la modalidad de selección abreviada mediante Acuerdo Marco de Precios y la modalidad de Mínima Cuantía. En consecuencia, cuando el valor del objeto contractual no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, debe adelantarse necesariamente el procedimiento bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, sin atender al objeto del contrato sino exclusivamente a su valor.

Finalmente, dado que el presupuesto oficial del presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Agencia de Desarrollo Rural, según lo establecido en la **Circular No. 001 del 2 de enero de 2025**, el procedimiento de selección aplicable será el de **Mínima Cuantía**

5. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto estimado para la adquisición de las licencias **Adobe Creative Cloud, AutoCAD LT y AutoCAD Revit LT**, se precisa que dichos productos operan bajo la modalidad **Software as a Service (SaaS)**, es decir, se trata de suscripciones anuales que otorgan únicamente el derecho de uso temporal del software, sin transferencia de derechos de autor. En consecuencia, conforme a lo establecido en el **artículo 476 numeral 26 del Estatuto Tributario** y a los **Conceptos DIAN N.º 005624 de 2018 y 912416 de 2021**, este tipo de licenciamiento **se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas (IVA)**. Por lo tanto, el valor total definido en el presupuesto corresponde exclusivamente al costo de suscripción o renovación de las licencias, sin incluir carga impositiva por IVA.

La justificación del presupuesto definido por la Entidad se encuentra soportada en las necesidades identificadas por la Agencia de Desarrollo Rural y desarrolladas en el documento denominado “Estudio de Mercado”, el cual constituye parte integral del presente Estudio Previo.

La presente contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), bajo la línea **NPAA-791**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma del presupuesto oficial, esto es, hasta la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS**

ESTUDIOS PREVIOS

MCTE (\$55.261.474)

Nota 1: La contratación del presente bien se encuentra **excepta del impuesto sobre las ventas (IVA)**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 476 numeral 26 del Estatuto Tributario** y los **Conceptos DIAN 005624 de 2018 y 912416 de 2021**, por tratarse de licenciamiento de software en modalidad **Software as a Service (SaaS)**.

Nota 2: Ningún proponente podrá superar en su propuesta económica los precios unitarios de referencia, ni el presupuesto oficial, establecidos por la Entidad.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será determinado de acuerdo con el valor ofertado por el oferente que resulte seleccionado mediante comunicación de aceptación de la oferta.

5.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **37425** del 14 de noviembre de 2025, recursos distribuidos de la siguiente forma

BPIN	PROYECTO DE INVERSIÓN	PRODUCTO	RUBRO	CDP	VALOR
202300000000210	Mejoramiento De la capacidad tecnológica de la Agencia de Desarrollo Rural a nivel Nacional	Servicios tecnológicos	C-1799-1100-16-53105B-1799065-02		\$ 55.261.474

6. FORMA DE PAGO

La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) realizará un único pago correspondiente al 100% del valor total del licenciamiento de los productos **Adobe Creative Cloud- AutoCAD LT- AutoCAD Revit LT** . Este desembolso se efectuará previa presentación del certificado de entrega del licenciamiento, junto con los demás requisitos establecidos para el trámite de pago.

Nota 1: Dado que el software constituye un bien intangible, su adquisición puede realizarse mediante contratos de ejecución instantánea, en los cuales la obligación se cumple en un solo acto, es decir, con la entrega efectiva del producto pactado.

Nota 2: La Agencia de Desarrollo Rural no reconocerá ajustes de tarifas ni modificaciones al valor total adjudicado durante la ejecución del contrato. Por lo tanto, los proponentes deberán presentar su oferta económica incluyendo

ESTUDIOS PREVIOS

todos los costos directos e indirectos, así como contemplando posibles variaciones en los indicadores económicos que puedan afectar la prestación del servicio y su costo

6.1. Requisitos De Para El Pago:

El valor se pagar previa, presentación de:

- ✓ Presentación de Factura detallada, junto con el anexo que discrimine los bienes y servicios recibidos y que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista.
- ✓ Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- ✓ Formato de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato definido por la Agencia de Desarrollo Rural.
- ✓ Informe de supervisión con las respectivas evidencias que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato ejecutadas y entrega de los servicios y/o productos adquiridos por parte de la Agencia.
- ✓ Informe detallado de la ejecución contractual con las respectivas evidencias que dé cuenta del cumplimiento por parte del proveedor.

6.2. Generalidades de los pagos

La Agencia de Desarrollo Rural –ADR– realizará los pagos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en observancia de la normativa vigente

Nota 1: El pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios.

Nota 3: Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Agencia de Desarrollo, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma

ESTUDIOS PREVIOS

en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: Registro, cargue y envío de la factura, así como de los respectivos soportes de ejecución en el aplicativo Secop II por parte del proveedor

7. - OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD

Los presentes estudios y documentos previos fueron elaborados, planeados y presupuestados de tal manera que responden a las necesidades identificadas en la entidad, con plena observancia al principio de Anualidad el cual se encuentra establecido en el artículo 10 de la ley 3 de 1989 y en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, y el cual se entiende como:

“Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.

La celebración del negocio jurídico derivado del presente documento, no dará lugar a la constitución de reserva presupuestal; es decir, que los tiempos de ejecución acordados no se ampliarán, garantizando que el objeto contractual se culminará a satisfacción a más tardar el 31 de diciembre de la presente vigencia; sin embargo, si se llegará a requerir la constitución de una reserva presupuestal, se entiende que este mecanismo es de uso excepcional, producto de un hecho de fuerza mayor o caso fortuito que obligue su constitución.

8.- LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con el **artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015** —relativo al *Ofrecimiento más favorable*—, la Entidad Estatal debe determinar la propuesta más favorable atendiendo a las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, de acuerdo con las reglas previstas en el **artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto**, y en armonía con lo establecido en el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011** (*Estatuto Anticorrupción*), que regula el procedimiento aplicable a los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía.

En este sentido, la **Ley 1150 de 2007**, modificada por el **artículo 30 de la Ley 2069 de 2020** y reglamentada mediante el **Decreto 1860 de 2021**, incorporó la disposición relativa a la *Transparencia en la contratación de mínima cuantía*, según la cual la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se regirá bajo los siguientes parámetros:

- La Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, aquella propuesta que presente el

ESTUDIOS PREVIOS

menor precio, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones exigidas.

- Los **valores unitarios ofrecidos por el proponente** deberán mantenerse inalterados durante la ejecución del contrato.
- La **oferta más favorable** será aquella que represente el menor valor de la sumatoria de los valores unitarios contenidos en el anexo técnico.
- Los valores unitarios ofertados no podrán superar los valores establecidos en el respectivo **análisis de sector**.

9.- REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará directamente con la información que entreguen los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes.

7.1. Requisitos Jurídicos Habilitantes

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la capacidad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, hace parte de los requisitos habilitantes, los cuales para el presente proceso deberán presentarse con la propuesta, como sigue:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, suministrado por la Entidad

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

ESTUDIOS PREVIOS

b) Certificado De Existencia Y Representación Legal O Certificado De Matrícula Mercantil

La existencia y representación legal se acreditará así:

PERSONA NATURAL

Se deberá aportar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente en el país de domicilio, en el cual se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida.

- Que el objeto permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Que la vigencia de la persona nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Adicionalmente se deberá aportar el documento de identidad correspondiente:

- ✓ De nacionalidad colombiana: Copia simple de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Extranjera con residencia en Colombia: Copia simple de la cédula de extranjería vigente.
- ✓ Extranjera sin domicilio en Colombia: Copia simple del pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Para personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, se deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en la que se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida.
- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
- ✓ Facultades del Representante Legal de la sociedad.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

NOTA No. 1: Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

NOTA No. 2: Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado,

ESTUDIOS PREVIOS

mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

NOTA No. 3: Cuando el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada de manera previa a la presentación de la oferta, por parte del órgano social competente mediante la cual se autorice al representante legal a presentar la oferta, suscribir el contrato y en general para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, por al menos la cuantía del presente proceso de selección.

El apoderado tiene las mismas limitaciones del representante legal, por lo tanto, en caso de necesitarlo, debe aportar el acta con la autorización del órgano social conforme a sus estatutos.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre o razón social completa.
- ✓ Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso.
- ✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional.

Adicionalmente se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA No. 1: Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

- No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral.
- La información requerida en el presente literal.

ESTUDIOS PREVIOS

- La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Entidades Estatales: Deben presentar acto de creación de la Entidad Estatal, que puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

En caso de aportar certificado de existencia y representación legal, el documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida para el mismo.

Adicionalmente se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal.

PROPONENTE PLURAL.

Se debe anexar el documento de existencia y representación legal y demás documentos del integrante persona natural o jurídica, de conformidad con lo indicado en los literales anteriores de éste numeral. Así mismo se debe adjuntar a la oferta:

Consortios o Uniones Temporales: Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En este documento los integrantes deben:

- ✓ Indicar el nombre del proponente plural.
- ✓ Expresar claramente su intención de conformar el proponente plural; en el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
- ✓ Señalar los integrantes del proponente plural.
- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- ✓ Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.
- ✓ Señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Agencia de Desarrollo Rural - **ADR**.
- ✓ Si es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Agencia de Desarrollo Rural –

ESTUDIOS PREVIOS

ADR. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.

- ✓ Domicilio del proponente plural: Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso de integrante persona jurídica, por el representante legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Adicionalmente, deberá anexarse la fotocopia del documento de identificación del representante legal principal y del suplente de la estructura plural.

El objeto social de las personas jurídicas que integren un proponente plural debe contemplar, de manera directa o como actividad conexas, el desarrollo de las actividades requeridas en el proceso de contratación. Los representantes legales de dichas personas jurídicas deberán contar con las facultades suficientes para obligarlas en el cumplimiento de la totalidad del objeto contractual, teniendo en cuenta que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el respectivo Registro Único Tributario – RUT.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder sus derechos a terceros sin autorización previa, expresa y escrita de la Agencia, y en ningún caso procederá la cesión del contrato entre los mismos integrantes.

Respecto de las promesas de sociedad futura, deberá aportarse uno de los originales de la promesa escrita de contrato de sociedad, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 119 del Código de Comercio. Si la adjudicación recae sobre un proponente asociado bajo esta modalidad, los integrantes deberán otorgar la escritura pública de constitución de la sociedad prometida e inscribirla en el registro mercantil, bajo los términos y condiciones pactados en la promesa.

c) AUTORIZACIONES:

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en su nombre, deberá adjuntar copia del documento de autorización expresa expedido por el órgano social competente, en el cual conste que se encuentra facultado para presentar la oferta por un valor igual o superior al de la presente invitación pública. Esta exigencia aplicará en todos los casos en que los Estatutos establezcan limitaciones para el representante legal.

d) DOCUMENTO CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL:

En el evento en que la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá anexarse el respectivo documento de constitución, debidamente diligenciado y suscrito por todos y cada uno de sus integrantes. Dicho documento deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El objeto social de las personas jurídicas que integren el proponente plural deberá contemplar, de manera principal o conexas, las actividades propias del proceso de contratación. Así mismo, los representantes legales de las entidades integrantes deberán contar con las facultades suficientes para obligarlas en el cumplimiento integral del objeto contractual, teniendo en cuenta que la responsabilidad frente a la Entidad Estatal será solidaria.

En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá presentar el correspondiente Registro Único Tributario – RUT, expedido a su nombre.

ESTUDIOS PREVIOS

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder sus derechos a terceros sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso procederá la cesión del contrato entre quienes conformen la respectiva asociación.

- e) **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** de la persona natural y/o del Representante Legal del proponente persona jurídica y/o proponente plural.
- f) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**
- g) **DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR** del Representante legal del proponente, si es hombre menor de 50 años.
- h) **CERTIFICACIÓN BANCARIA**, a nombre del oferente.
- i) **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PARAFISCALES (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales, aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos**

Los proponentes que ostenten la calidad de personas jurídicas deberán acreditar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando ello sea exigido por la ley, o en su defecto por el representante legal, que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, al Sistema General de Riesgos Laborales, así como en las contribuciones a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, por un período no inferior a los seis (6) meses inmediatamente anteriores al cierre del proceso de selección, salvo que la sociedad tenga un tiempo de constitución inferior, caso en el cual la acreditación deberá efectuarse desde la fecha de su constitución.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán aportar la planilla o el comprobante de pago correspondiente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondiente al mes vigente según la fecha de cierre establecida en el cronograma del proceso; y, en el evento en que la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes estará obligado a presentar la respectiva certificación de cumplimiento.

- j) **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM**

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas de la persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportar con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

Adicionalmente para el representante legal se deberá allegar El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – **REDAM**

- k) **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y BUEN TRATO**

ESTUDIOS PREVIOS

El representante legal del proponente (singular y/o plural) o el proponente personal natural, suscribirá el Formato - Compromiso de Transparencia y Buen Trato, y deberá adjuntarlo con los demás documentos de su oferta.

Convocatoria Limitada A Mipymes

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá limitarse a la participación exclusiva de MIPYMES nacionales con una existencia no inferior a un (1) año, siempre que se presenten, dentro del mismo término previsto para la formulación de observaciones, al menos dos (2) solicitudes en tal sentido por parte de MIPYMES colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, únicamente podrán presentar dichas solicitudes las MIPYMES cuyo objeto social las faculte para ejecutar el contrato objeto del proceso. Las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria que ostenten la condición de MIPYME podrán igualmente solicitar la limitación y participar en la convocatoria bajo las mismas condiciones establecidas en la normativa aplicable.

Una vez limitada la convocatoria, únicamente se aceptarán propuestas de MIPYMES, ya sea de manera individual o conformando proponentes plurales integrados en su totalidad por MIPYMES.

Para efectos de la solicitud de limitación, los interesados deberán presentarla de manera expresa y acompañarla de copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes –RUP, según corresponda, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la publicación de la invitación pública.

Para efectos de la participación, deberán presentarse los siguientes documentos:

1. **Personas naturales:** certificación expedida por el proponente y por un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Personas jurídicas:** certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, si están obligados a contar con este último, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

En todo caso, la acreditación de la condición de MIPYME deberá realizarse conforme a los rangos de clasificación empresarial previstos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

9.2 Requisitos Técnicos Habilitantes

9.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas requeridas son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento, para acreditar este requisito el proponente deberá suscribir y cargar en el **SECOP II**, el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, donde manifiesta que conoce, se compromete y acepta cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas mínimas obligatorias incluidas en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, en los términos y plazos establecidos, en caso de resultar favorecido.

ESTUDIOS PREVIOS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento constituyen la esencia misma del ofrecimiento, por lo tanto, si el proponente no diligencia en su totalidad el cuestionario en la sección OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el SECOP II para tal fin, se entenderá que no presenta oferta técnica y su propuesta será RECHAZADA.

Los aspectos técnicos que sean susceptibles de subsanar serán solicitados a los oferentes, siempre y cuando no representen una reformulación de la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se **RECHAZARÁ**.

Adicional a lo anterior, la ADR verificará que el proponente haya ofertado todas y cada una de las actividades establecidas en el cuestionario en la sección **OFERTA ECONÓMICA** dispuesto en el **SECOP II**, en las mismas cantidades establecidas por la ADR, so pena de rechazo de esta.

9.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 del 2015, los proponentes deberán acreditar hasta un máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, **cuyo objeto se relacione con el presente proceso de contratación** y que la sumatoria de éstos sean por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el acta de liquidación y copia del contrato, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

Por otra parte, en caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

9.2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas "MIPYMES" tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL a partir del análisis del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento

El criterio habilitante diferenciales para efectos del presente proceso es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL
----------------------------------	-----------------------

ESTUDIOS PREVIOS

<p>1. <u>CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</u></p> <p>Deberá allegar como máximo tres (4) certificaciones que cumplan los criterios establecidos en el numeral 9.2.2. EXPERIENCIA REQUERIDA</p>	<p>1. Mipyme en el sistema de compras públicas</p>
--	--

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar con su propuesta la cantidad de certificaciones indicadas anteriormente expedidas por el contratante, bien sea de empresas públicas o privadas y/o contratos y/u órdenes de servicios, de contratos ejecutados con su respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o recibo a satisfacción y/o acta de terminación la cual deberá ser expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente.

La condición de MIPYME podrá ser acreditar, así:

1. Para personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Para personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

9.2.4. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

9.2.4.1 Consideraciones para la acreditación de la experiencia habilitante

a. En el caso de propuestas conjuntas la ADR, los integrantes del proponente plural, se tendrá en cuenta la sumatoria de las experiencias presentadas. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

b. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá

ESTUDIOS PREVIOS

acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

d. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

e. En el evento en que sea aportada experiencia adquirida por un proponente plural y aportada por uno de sus miembros, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente dentro de la participación plural; en tales eventos, la certificación o documento aportado debe contener exactamente el grado de participación. En el evento que la citada certificación o el documento aportado no contenga la información relacionada con el porcentaje de participación, se podrá allegar junto con ella el documento de conformación de proponente plural.

f. La Agencia se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

9.2.4.2 Reglas aplicables a los documentos para acreditar la experiencia

a. Las certificaciones o actas de liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Objeto o descripción del contrato.
- ✓ Actividades ejecutadas dentro del objeto contractual.
- ✓ Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).
- ✓ Fecha de inicio del contrato. (dd/mm/aa).
- ✓ Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Valor ejecutado del contrato.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- ✓ Dirección y teléfono del contratante.
- ✓ Cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Fecha de elaboración de la certificación.
- ✓ Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural

b. Las certificaciones o actas de liquidación deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante, o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la documentación allegada no contenga toda la información requerida, se podrá aportar un documento adicional por experiencia con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación o documento aportado.

c. La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación.

d. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

e. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia adquirida como participante de consorcio, unión temporal y/o promesa futura deberá indicar el porcentaje de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de

ESTUDIOS PREVIOS

participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

f. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

g. Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) del dólar americano, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de terminación del respectivo contrato; una vez realizada dicha operación se hará la conversión a SMLM del año de la terminación del contrato. En el evento de que la documentación acreditada sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, actividades ejecutadas y valor, siempre y cuando esta información no esté contenida en la certificación.

h. Para los casos en que los contratos acreditados hayan sido objeto de multa o sanción, estos no serán tenidos en cuenta por parte de la Agencia de Desarrollo Rural.

i. La Agencia de Desarrollo Rural se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral o no subsane dentro de los términos otorgados para la acreditación de experiencia requerida en esta invitación, su propuesta será considerada como **NO HÁBIL**.

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, señalando claramente cuáles son los contratos pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección

9.2.4.3 EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Deberán acreditar la experiencia directamente ante la Agencia de Desarrollo Rural, mediante certificaciones de contratos cuyo objeto debe estar acorde con el objeto y con el alcance del objeto del presente estudio previo.

Además, deberán diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO**. A las certificaciones aportadas por los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se les aplicarán las mismas reglas establecidas anteriormente.

9.3 OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, LA ADR verificará que el proponente que ofrece el **MENOR PRECIO** cumpla con las condiciones de la invitación pública, de acuerdo con lo solicitado en el **CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II**, según las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas obligatorias, incluidas en el **ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

El valor ofertado debe ser diligenciada directamente en el **CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II**, y a su vez, diligenciar y cargar el **FORMATO OFERTA ECONOMICA** indicando el valor para cada uno del software a ser adquiridos.

ESTUDIOS PREVIOS

Nota: El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto total disponible por la Entidad, so pena de rechazo. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros.

10. – FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se verificará que el proponente que ofertó el menor precio cumpla las condiciones de la invitación pública, de acuerdo con lo solicitado en el cuestionario de la sección **OFERTA ECONÓMICA** de la plataforma SECOP II. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación pública, se procederá a evaluar la propuesta del oferente con el segundo orden y así sucesivamente.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- a) Evaluación del **MENOR PRECIO**, que corresponderá al valor unitario, incluido IVA de cada ítem.
- b) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación pública (sobre la oferta con el menor precio)
- c) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación pública exigidas a la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
- d) Los valores unitarios propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la correcta ejecución de la presente contratación. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato.
- e) La evaluación económica se hará tomando como referencia la sumatoria de los valores unitarios incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones, los cuales no pueden ser superiores a los precios unitarios de referencia, definidos en el estudio del mercado realizado.

La ADR verificará que la **OFERTA ECONÓMICA** cumpla lo siguiente:

- 1) Los precios de referencia para el presente proceso son los establecidos en el documento “**ESTUDIO DEL SECTOR**”, por lo tanto, la(s) propuesta(s) que sobrepase(n) los (el) precios unitarios o el presupuesto total disponible, será(n) objeto de **RECHAZO**.
- 2) El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems, con el lleno de los requisitos técnicos, incluyendo al valor unitario, el IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado para el efecto.
- 3) En caso de no incluir el IVA dentro de la oferta presentada, deberá manifestar las normas en que se ampara.
- 4) Los valores incluidos en el **CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II.**, deberán establecerse en pesos colombianos, sin centavos, ajustándolos al peso ya sea por exceso o por defecto, no se aceptarán precios en otras monedas.

ESTUDIOS PREVIOS

- 5) El diligenciamiento total del **CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II.**, es de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta que con base en el mismo se verificará su oferta económica.
- 6) El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta económica de menor valor que resulte habilitada jurídica, económica y técnicamente.

11.- CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Todos los ítems de la oferta económica deben presentarse teniendo en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, de no hacerlo su oferta será **RECHAZADA**, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección; y no se aceptarán ofertas parciales.

El precio es el factor de selección del proponente, es decir, La ADR debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en la invitación pública y sus documentos anexos, y que ofrezca el **MENOR PRECIO**, por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. Igualmente, la ADR basada en el concepto No. 20094 – 128191 del 09/06/09 “Reconocimiento de partidas sin centavos” expedido por la Contaduría General de la Nación, requiere que las fracciones denominadas centavos se aproximen, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a cada uno de los valores ofertados.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

ESTUDIOS PREVIOS

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la Agencia de Desarrollo Rural – ADR el valor ofertado por el proponente supere los precios de referencia (valores unitarios incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones) y/o el presupuesto oficial disponible, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas (Anexo Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento) indicadas por la Entidad.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente proceso.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las cantidades fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas será causal de RECHAZO.

Para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia de Desarrollo Rural aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando se presuma que el porcentaje ofertado en el último lance puede ser susceptible de configurarse como precios artificialmente bajos.

12.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de la oferta las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
4. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
5. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.
6. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
7. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
8. Cuando no sea diligenciado el CUESTIONARIO ELECTRÓNICO - SOBRE ECONÓMICO de la plataforma SECOP II.
9. Cuando el valor total ofertado supere el presupuesto total disponible determinado por la ADR

ESTUDIOS PREVIOS

10. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertados superen los precios unitarios de referencia determinados por la ADR.
11. Cuando no se hayan ofertado todos y cada uno de los ítems consignados en el CUESTIONARIO ELECTRÓNICO - SOBRE ECONÓMICO, o no se le dé valor a alguno de ellos.
12. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
13. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante
14. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos que aporte dentro de su propuesta, de darse dicha circunstancia la entidad podrá compulsar copias a los entes pertinentes.
15. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
16. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
17. Presentar la oferta extemporáneamente.
18. No presentar oferta económica.
19. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
20. Las demás previstas en la ley, en el estudio previo y el pliego de condiciones.

13. ACEPTACION DE LA OFERTA

La ADR aceptará la oferta del presente proceso de mínima cuantía al proponente que oferte el menor valor y resulte habilitado jurídica, económica y técnicamente, el valor a aceptar corresponderá al valor total ofertado, el cual incluye todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

14.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; en los estudios y documentos previos se deberá incluir el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo; y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos, elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en matriz que se adjunta al presente documento.

15.- GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como el riesgo de posibles incumplimientos durante la ejecución y la necesidad de garantizar la calidad de los bienes y servicios ofertados, el contratista se obliga a constituir, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, la cual deberá amparar los riesgos que se indican a continuación, con las cuantías y vigencias que se establecen en el presente documento.

CLASE DE RIESGO	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	La duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10%	Valor total del contrato	La duración del contrato y doce (12) meses más.

16. SUPERVISION

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario que ocupe el cargo de **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información**, o quien haga sus veces, o por la persona que el **Ordenador del Gasto** designe mediante comunicación escrita. Dicho funcionario asumirá la responsabilidad del seguimiento, control y verificación de la correcta y cabal ejecución del contrato.

El supervisor, además de las funciones inherentes a la índole y naturaleza del contrato, y de las establecidas en la **Ley 1474 de 2011**, ejercerá las siguientes:

- a) Suscribir el **acta de inicio** y publicarla en el **SECOP II**, una vez reciba la comunicación de cumplimiento de los requisitos previos para el inicio del contrato.
- b) Solicitar a la **Secretaría General** la liberación de los recursos no ejecutados correspondientes al primer pago, una vez efectuado el desembolso respectivo.
- c) **Certificar** el cumplimiento del objeto contratado en las condiciones exigidas.
- d) **Revisar y aprobar** los informes de actividades que deba rendir el contratista.
- e) **Autorizar** con su firma los pagos que deban efectuarse al contratista.
- f) **Levantar y suscribir** las actas respectivas
- g) **Informar oportunamente** a la Agencia sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista.
- h) **Solicitar** al Ordenador del Gasto la modificación o terminación unilateral del contrato, siempre que existan hechos debidamente justificados.
- i) **Impartir por escrito** las órdenes, observaciones y recomendaciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

- j) **Verificar**, como requisito previo a cada pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al **Sistema General de Seguridad Social** en pensión, salud y riesgos laborales, anexando la planilla correspondiente que lo acredite.
- k) **Calificar** la calidad del servicio cuando el contratista así lo solicite.
- l) **Constatar**, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados, incluido el de afiliación a la **ARL** en estado activo.
- m) **Crear su usuario en el SECOP II** y solicitar acceso a la cuenta de la Agencia de Desarrollo Rural, con el fin de verificar la información

17. ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, se presenta el presente documento que integra el **Estudio del Sector y el Estudio de Mercado**, elaborado en el marco del proceso de **mínima cuantía**.

Su finalidad es sustentar la necesidad y conveniencia de la adquisición prevista, garantizando el cumplimiento de los principios de **planeación, transparencia y eficiencia** que orientan la contratación estatal.

El **análisis detallado del sector y del mercado** se encuentra contenido en el **Anexo Técnico No. 2**, el cual hace parte integral del presente **Estudio Previo**.



JHON ALEXANDER POVEDA RODRÍGUEZ

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

Elaboró: Janeth Patricia Nieto Cardenas - Contratista Oficina de Tecnologías de la Información JPNC

Revisó: Claudia Milena Melo Guevara: Contratista Oficina de Tecnologías de la Información